



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

## CONTRATO DE SUMINISTRO

### "SANEAMIENTO CONTROL DE PLAGAS SECTOR EL BORO ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 14 de Agosto de 2018, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, [REDACTED], representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] [REDACTED] en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, la empresa **JERIA HERMANOS LIMITADA**, [REDACTED] representada legalmente por don **SERGIO JERIA BUENO** [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado la siguiente contrato para suministrar el servicio de la referencia, todo al amparo de la Ley N° 19.886:

#### PRIMERO:

En razón de Decreto Alcaldicio 3348/2018 de fecha 07 de Agosto de 2018, se ha Adjudicado a **JERIA HERMANOS LIMITADA**, [REDACTED], representada legalmente por don **SERGIO JERIA BUENO**, [REDACTED] la Propuesta Pública 07/2018, denominada "**SANEAMIENTO CONTROL DE PLAGAS SECTOR EL BORO ALTO HOSPICIO**", ID: 3447-11-LR18, todo, lo que fue debidamente notificado al adjudicatario.

Declarando igualmente las partes conocer los términos del presente contrato, las Bases de la Propuesta, Oferta del Adjudicatario y cualquier otro documento parte del proceso licitatorio, los que desde ya se entienden formar parte de este contrato.

#### SEGUNDO:

La **Empresa** prestará el servicio que en este acto se contrata, según los estándares de calidad que ha implementado en la ejecución del Contrato en un plazo de **2 (dos) años contados desde la suscripción del presente contrato.**



Igualmente la **Empresa** declara contar con los equipamientos técnicos e infraestructura, y con el personal calificado y ofertado para el ejercicio adecuado del servicio, requisitos que deberá mantener en todo momento, como condición esencial, durante toda la vigencia del presente contrato, siendo de cargo de la **Empresa** todos los insumos, materiales y repuestos necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios, así como el pago de multas de cualquier especie, que se curse contra la **Empresa**.

### **TERCERO:**

La Fiscalización y control de la ejecución de los servicios que se contratan, corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato de la **Municipalidad**, quien actuará como Unidad Técnica, velando por que éste sea realizado conforme las condiciones y calidades acordadas. Todo sin perjuicio de las facultades de otras Direcciones Municipales y de la Dirección de Control Interno del Municipio.

### **CUARTO:**

El precio por los servicios que se contratan será la suma bruta y Total de **\$505.179.176**, impuestos incluidos, el que será pagado de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Propuesta, acompañándose por la **Empresa**, la correspondiente factura, con el debido Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, que dé cuenta del estado de éstas, respecto de los trabajadores de la misma. Certificado, que igualmente acompañará mes a mes la Empresa, en el evento que no existan estados de pago, a concretarse.

No obstante, el precio que se mantendrá inalterable, no pudiendo ser modificado ni aumentado unilateralmente por la **Empresa**, ni a pretexto, de cambio en las condiciones de mercado o resultar para aquella, más gravosa la ejecución del servicio.

### **QUINTO:**

La **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** cae en incumplimiento de la prestación del servicio contratado, o este es prestado en inferiores condiciones de los estándares acordados para la celebración del presente instrumento. en cuyo caso, bastará sólo un aviso dado por la **Municipalidad**, sea personalmente a quien represente



**Empresa** o mediante Carta Certificada enviada al efecto, al domicilio de la comparecencia de aquella, inmediatamente después de acaecido el incumplimiento, o de determinarse la deficiente calidad del servicio prestado. En caso de término anticipado del presente contrato, la **Empresa**, no tendrá derecho a indemnización alguna.

**SEXTO:**

La empresa no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros o externalizar la realización de todo o parte de él. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a ejercer las acciones que deriven de dicho incumplimiento.

**SÉPTIMO:**

La **Empresa** será la única y exclusiva responsable, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse durante la ejecución del presente contrato, tanto de su propio personal, personal de la **Municipalidad**, como respecto a terceros ajenos a este contrato; ello hasta verificarse la entrega final del servicio contratado. Esta responsabilidad se hará efectiva, cuando se acredite que los perjuicios se han producido por negligencia o descuido de parte de la **Empresa**, en cuyo caso, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude.

La **Empresa** asume la total y absoluta responsabilidad civil, laboral, provisional, y de cualquier otro orden, sea legal o contractual, por el personal a su cargo, sea subcontratado o no, en todo lo que se refiera a sus relaciones con la **Municipalidad**. Por tanto, la **Municipalidad** no será responsable de ninguna circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en las labores materia del presente contrato.

En consecuencia, la **Empresa** responderá del hecho propio y de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufiere la **Municipalidad** con ocasión de la prestación del servicio encomendado.



### OCTAVO:

En caso de incumplimiento o prestación deficiente del contrato u otro caso especificado en los Términos de Referencia, la Municipalidad a título de Multa, podrá cobrar los valores que por los conceptos que en dicho documento se han determinado, todo lo que, las partes declaran conocer y formar parte del presente contrato como se expresa en la cláusula "Primero" de este instrumento.

### NOVENO:

En este acto, la Empresa hace entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, N° 11020053, de fecha 14, de Agosto de 2018, por la suma de \$25.260.000, nominativa a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, y con la correspondiente glosa en referencia al contrato que se suscribe, con fecha de vencimiento día 30 de Diciembre de 2020.

### DECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento declaran que no les afectan inhabilidades legales alguna para suscribir el presente contrato. Igualmente, que los trabajadores de la **Empresa** no son dependiente ni empleados de la **Municipalidad**, ni adquieren tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

### UNDECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso de que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

### DUODECIMO:

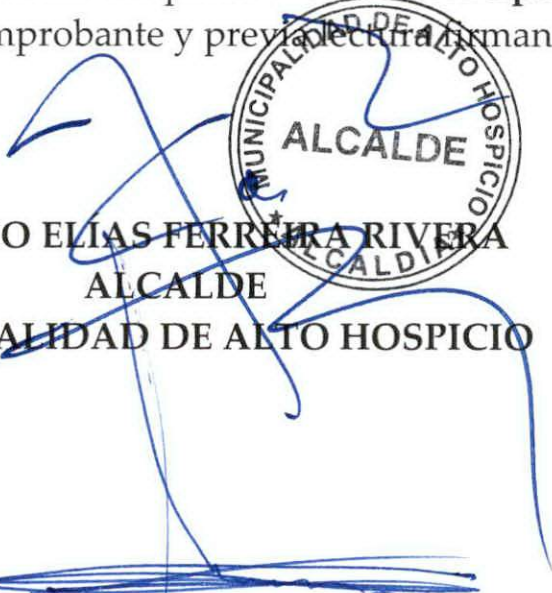
La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016; Y la personería de don **SERGIO JERIA BUENO**, para actuar en representación de



**JERIA HERMANOS LIMITADA**, consta de Escritura Pública de fecha 18 de Febrero de 1997, suscrita ante el Notario Público de la ciudad de Iquique, don Jorge Tomas Agurto Chamorro.

**DECIMOTERCERO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cuatro de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:

  
PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

  
JERIA HERMANOS LIMITADA  
EMPRESA



N° 11020053

**BOLETA DE GARANTIA**  
A LA VISTA  
IRREVOCABLE - NO ENDOSABLE  
**BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

\$ 25.260.000\*\*\*

Vence el 30 de Diciembre de 2020

La OFICINA IQUIQUE de éste Banco

Pagará a **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA RUT: 77.223.100-7**

(Individualización del Beneficiario)

IQUIQUE, 09 de Agosto de 2018

(Lugar y Fecha de emisión)

La cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL\*\*\*** pesos, sin reajustes ni intereses.

TOMADO POR **JERIA HERMANOS LIMITADA**

Con cargo a préstamo con Pagare N°00021306262

R.U.T: 78.940.370-8

PARA GARANTIZAR BOLETA GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROPUESTA PUBLICA NRO.007/2018 \*SERVICIOS DE SANEAMIENTO CONTROL DE PLAGAS SECTOR EL BORO, ALTO HOSPICIO, ID:3447-11, LR18\*



**BancoEstado**

\*DOCUMENTO COBRABLE EN SUCURSALES BANCOESTADO\*  
\*DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y RECLAMATORIAS VIGENTES\*  
\*INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.bce.cl\*

Transcurrida la fecha de vencimiento sin que hubiere mediado aviso de cobro, la Boleta caducará y el Banco podrá cancelarla en sus libros sin tener a la vista el documento.

p.p BANCO DEL ESTADO DE CHILE

p.p BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
GERENTE - AGENTE



512388 11020053

Cod. 323/51.23.88 - Agosto 2017 - R02186